



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, allegó oficio No. 495 del 27 de noviembre de 2023, y requirió al Juzgado para que se les remita copia del Oficio No. IOUP 0167-2012”, librado, al parecer, en el proceso ejecutivo radicado No. 02-2010-00314-00.

Así mismo, se informa que dentro del presente proceso mediante providencia del 22 de agosto de 2011 se decretó como medida cautelar el embargo y secuestro del vehículo automotor con placas NAU-055 (*fl. 14, Cdo. Medidas físico*).

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales registró el embargo (*fl. 22, Cdo. Medidas físico*).

Mediante auto del 9 de septiembre de 2011, se decretó la diligencia de secuestro (*fl. 23, Cdo. Medidas físico*).

La diligencia de secuestro le correspondió a la Inspección Octava de Policía Primera Categoría de Manizales quien ordenó la inmovilización del vehículo, pero luego la misma fue levantada y la entrega del vehículo al demandado al llegar a un arreglo con la parte (*fls. 49 al 54 Cdo. Medidas físico*).

Mediante auto del 10 de octubre de 2012, se ordenó librar nuevamente comisorio para el secuestro del vehículo embargado (*fl. 70, Cdo. Medidas físico*); correspondiendo realizar la diligencia a la Inspección Octava Urbana de Policía Primera Categoría de Manizales, quien señaló fecha para llevar a cabo dicha diligencia y mediante oficio I.O.U.P. 0167-2012 ordenó la inmovilización del vehículo (*fl. 72 y 73, Cdo. Medidas físico*).

La Policía de Tránsito y Transporte de Manizales, dejó a disposición de la Inspección el citado vehículo (*fl. 74 y 75, Cdo. Medidas físico*).

La diligencia de secuestro fue llevada a cabo el 4 de diciembre de 2012 (*fls. 78, Cdo. Medidas físico*).

Mediante providencia del 31 de mayo de 2013, se ordenó remitir la diligencia de secuestro al Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Manizales, y dejar a su disposición el vehículo (*fl. 101 y 102, Cdo. Medidas físico*).

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales mediante Resolución No. 645 del 28 de noviembre de 2023, autorizó el Juez del despacho disfrutar como compensatorios los días 7 y 11 de diciembre de 2023, por haber ejercido su función como escrutador en los comicios electorales de los pasados 29 de noviembre y 26 de noviembre de 2023.

Vacancia Judicial: Del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.



Sírvase proveer.

Manizales, 16 de enero de 2024.

OMAIRA QUINTERO RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR

170013103002201000314
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 054

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso promovido por el señor Jaime Meza Ruiz en contra de Carlos Hernán Serna Trejos y Otro.

Respecto a la solicitud deprecada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, se ordena remitirles el Oficio No. I.O.U.P. 0167-2012 por medio del cual se ordenó la inmovilización del vehículo (*fl. 73, Cdo. Medidas físico*).

Ahora, ha de indicarse al Juzgado solicitando que la diligencia de secuestro se remitió al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, por tanto el vehículo quedó por cuenta de ellos, y al realizar la diligencia de secuestro, debe por ende levantarse la inmovilización que pesaba sobre dicho vehículo, pues el mismo fue entregado al secuestro quien tenía la responsabilidad de custodiarlo, y una vez levantadas las medidas o rematado el bien debía entregarse a la persona que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

oqr

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37ec4dda6f97ae2b58e3b79bedca2e846361f85c7820a49185309f0474db8b32**

Documento generado en 25/01/2024 03:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>